



RESUMEN EJECUTIVO: CLAVES DE LA NUEVA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE



22 DE OCTUBRE DE 2025

PROYECTO DE LEY 121/000009

Texto aprobado por el Congreso de los Diputados
7 de octubre de 2025

Marco Normativo y Contexto Jurídico

Derecho de la Unión Europea

Reglamento (UE) 2019/631 sobre emisiones CO₂, Directiva 2014/94/UE de infraestructura de combustibles alternativos y Pacto Verde Europeo.

Normativa Nacional

Modifica la Ley 7/2021 de Cambio Climático, Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Real Decreto 1052/2022 de Zonas de Bajas Emisiones.

Base Competencial

Artículo 149.1.21ª CE sobre ferrocarriles y transportes terrestres intercomunitarios, respetando competencias autonómicas y locales.

La ley se integra en el marco estratégico nacional que incluye la Estrategia de Movilidad 2030, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Derecho a la Movilidad Sostenible

Reconocimiento Legal

El artículo 4 reconoce por primera vez en España el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un sistema de movilidad sostenible y justo. Este derecho permite el libre ejercicio de derechos constitucionales, favorece actividades personales y empresariales, y presta especial atención a personas menos favorecidas y zonas despobladas.

Contenido del Derecho

- Acceso universal a bienes y servicios mediante movilidad
- Condiciones adecuadas de tiempo y coste razonables
- Accesibilidad garantizada para personas con movilidad reducida
- Sistema intermodal integrado
- Protección contra la pobreza en el transporte

Jerarquía de Movilidad Urbana

1º Peatones y Movilidad Activa

Máxima prioridad para peatones, bicicletas y otros modos de movilidad activa.

2º Transporte Público Colectivo

Segunda prioridad para servicios de transporte público eficientes y accesibles.

3º Movilidad Alta Ocupación

Esquemas colaborativos con beneficios en externalidades y uso del espacio público.

4º Vehículo Privado

Última prioridad, primando vehículos de bajas emisiones y menor ocupación del espacio público.

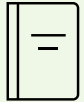
El artículo 29 establece por primera vez en España un orden de prelación vinculante para la planificación urbanística y de movilidad, revolucionando el diseño de las ciudades.

Arquitectura Institucional del Sistema



Sistema General de Movilidad Sostenible

Instrumento de cooperación entre administraciones públicas que facilita la participación de sectores productivos, ámbito académico y sociedad civil.



Consejo Superior de Movilidad

Máximo órgano consultivo adscrito al Ministerio, con participación de organizaciones empresariales, sindicales y sociedad civil.



Foro Territorial de Movilidad

Órgano de coordinación entre AGE, CCAA y entidades locales para la cooperación institucional y seguimiento del DOMOS.



Espacio de Datos Integrado (EDIM)

Instrumento digital que centraliza información sobre oferta, demanda, servicios públicos e infraestructuras de movilidad.

Planes de Movilidad: Obligaciones Clave

Planes Empresariales

1

Sujetos Obligados

Centros con **más de 200 trabajadores** o **más de 100 por turno**. Incluye sector público y empresas privadas.

2

Plazo de Implementación

24 meses desde la entrada en vigor de la ley para aprobar e implementar el plan.

3

Contenido Mínimo

Diagnóstico, objetivos, medidas, financiación, seguimiento y análisis coste-beneficio.

4

Negociación Colectiva

Modificación del Estatuto de los Trabajadores: deber de negociar en convenio colectivo.

Planes Municipales

Población	Obligación
> 50.000 hab.	Plan completo (Ley 7/2021)
20.000-50.000 hab.	Plan simplificado (NOVEDAD)
< 20.000 hab.	Voluntario

Los planes empresariales deben impulsar transporte colectivo, movilidad cero emisiones, movilidad activa y compartida, con formación en seguridad vial y posibilidad de compensación de huella de carbono.

Zonas de Bajas Emisiones y Tasas Municipales

Marco Jurídico ZBE

Obligatorias en municipios de más de 50.000 habitantes según Ley 7/2021 y RD 1052/2022. Ámbitos delimitados con restricciones de acceso, circulación y estacionamiento.

Criterios de Restricción

Basados en etiquetas DGT: 0 Emisiones y ECO con libre circulación, etiquetas C y B con restricciones variables, vehículos sin etiqueta con prohibición generalizada.

Nueva Tasa Municipal

La Disposición Final 2ª habilita tasas por circulación en ZBE. Naturaleza: aprovechamiento especial del dominio público. Competencia: ordenanza municipal.

Heterogeneidad Normativa

Cada municipio establece criterios propios mediante ordenanza, generando fragmentación normativa. Revisión de etiquetas DGT prevista en 12 meses.

Importante: La heterogeneidad entre municipios genera inseguridad jurídica para operadores que trabajan en múltiples ciudades. Se prevé un estudio para actualizar las etiquetas medioambientales incluyendo emisiones de CO₂.

Régimen Sancionador y Obligaciones EDIM

Infracciones y Sanciones

Los artículos 102-109 establecen un régimen sancionador completo con tipificación de infracciones leves, graves y muy graves. La competencia recae en la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible.

Procedimiento

- Aplicable: Ley 39/2015 y Ley 40/2015
- Iniciación de oficio o por denuncia
- Instrucción con pliego de cargos y audiencia
- Recursos: alzada y contencioso-administrativo

Obligaciones EDIM

Operadores de transporte, autoridades, proveedores de servicios y gestores de infraestructuras deben suministrar datos en formato estandarizado, gratuito y actualizado. **Plazo: 1 enero 2027.**



Plazo para planes de movilidad empresariales



Estudio revisión etiquetas DGT



Aprobación primer DOMOS

Calendario de Implementación

Fase I: Inmediata (0-6 meses)

1

Modificaciones normativas efectivas. Municipios pueden elaborar ordenanzas de tasas ZBE. Empresas inician evaluación interna y planificación.

2

Fase II: Corto Plazo (6-18 meses)

Desarrollo reglamentario de DOMOS, EDIM y órganos institucionales. Puesta en marcha primera fase EDIM. Empresas elaboran planes de movilidad.

3

Fase III: Medio Plazo (18-24 meses)

PLAZO CRÍTICO: Empresas >200/>100 turno deben tener Plan Movilidad aprobado. Inclusión obligatoria en convenios colectivos. Primeras inspecciones.

4

Fase IV: Largo Plazo (2-5 años)

EDIM en pleno funcionamiento. Aplicaciones MaaS operativas. Extensión territorial ZBE. Transición progresiva de flotas hacia vehículos cero/bajas emisiones.

5

Horizonte 2030

Evaluación de objetivos aspiracionales: 8M vehículos eléctricos/híbridos/H₂, servicios transporte público cero emisiones, 35% desplazamiento a modos no emisores.

Conclusiones y Valoración Global



Innovación Normativa

Primera ley que reconoce el derecho a la movilidad sostenible, establece jerarquía legal de modos y crea arquitectura institucional completa.



Fortalezas

Enfoque integral, coordinación multinivel, transversalidad sectorial, flexibilidad territorial y preparación para tecnologías emergentes mediante sandbox regulatorio.



Desafíos

Desarrollo reglamentario extenso pendiente, plazos ajustados, heterogeneidad normativa local, riesgo de conflictos competenciales y financiación no garantizada.

La efectividad de la ley dependerá críticamente de la rapidez del desarrollo reglamentario, dotación presupuestaria suficiente, coordinación efectiva entre administraciones, capacidad inspectora y aceptación social de las medidas.

Desde la perspectiva jurídico-empresarial, genera **obligaciones inmediatas significativas** que requieren actuación proactiva en corto plazo. La implementación exitosa será determinante para que España cumpla sus objetivos de reducción de emisiones 2030 y neutralidad climática 2050.

¡MUCHAS GRACIAS!



santiago.lanza@origensolutions.es

T. (+34) 629583078